Por Real Provision de su Mag.d y S.res Alcaldes de los hijos dalgo de la R.l Chanz.a de la ciud.d de Granada su fha de 11 de henero pasado de este año de 1741 se manda quitar y borrar del estado de hijos dalgo a D.n Lorenzo Sut.o Gaitan y se declara por tal pechero por lo que se a anulado en este decreto oi dia 16 de febrero de este dho año de mill setecientos quarenta y uno de q.e doi fee

Thomas Lozano
[illegible]

Por Alcalde de la S.ta Hermandad a D.n Juan Antt.o Mas Auellan que asimismo son personas Benemeritos para obtener los oficios en que a cada uno le as nombrado

El S.or D.n Alonso de Jijon Fernand.o Perez Vernal Alg.l Mayor dixo que se conforma con el voto del R.l Conzejo

El dho S.or Alcalde D.n Alonso Mathias Perez de los Cobos haviendo regulado los votos parece que por la mayor parte dellos quedan electos por Regidores en dho estado noble D.n J.n Auellan de Nada y Don Joseph Auellan Ramon y por Alcalde de la Santa Hermandad en el mismo estado ~~D.n Lorenzo Juarez de Gaitan~~ a los quales mandaron se les de la poses[i]on

Para nombrar los oficios por lo que toca al estado de los Ciudadanos se saco de el dho Archivo el cantaro de la elecczion y aviendose amovido se lanzaron en el las dos boletas que a remitido los Gov.res de suertes de las quatro que se le embiaron y un niño que dixo llamarse Fernando hijo de Lorenzo Martinez de edad de siete años se saco dos boletas cada una de por si que la una decia Jul.n Perez Carrasco y la otra Joseph Herrero de Luis Vernal los quales quedaron electos por Regidores en dho estado de Ciudadanos, y luego saco otra que decia J.n Perez Vernal de Crespo el qual quedo electo por Alcalde de la Santa Hermandad en dho estado de Ciudadanos a los quales mandaron se les de la posesion de los oficios en que han sido nombrados y que el Portero de este Ayuntam.to les cite para que vengan a azeptarlos

Consignar de la dehesa de Cañada Albacara a la deuda que se debe a su ex.a =

Estando en este estado los dichos Señores Conzejo dixeron que esta villa y sus propios estan deviendo a las Rentas de Alcavalas que pertenecen en ella al Ex.mo S.r Marques de Villena Duque de Escalona & una cantidad considerable que es constara por las quentas de dho servicio de Alcavalas cuya cantidad no se puede satisfazer de presente